



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO 23-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 27 de Abril de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO;

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de abril de 2022 la solicitud del Presidente de la Junta Directiva del Barrio Santa Mónica de la ciudad de Santiago de Chuco, sobre cesión en uso de los locales deportivos ubicados en el Barrio Santa Mónica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que establece la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; marco legal que permite a las Municipalidades ejercer sus atribuciones como poder del Estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, el artículo 9° numeral 26) señala que es una atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios nacionales e internacionales y convenios interinstitucionales;

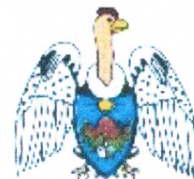
Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas y privadas sin fines de lucro (...) Asimismo, los artículos 65° y 66° de la norma acotada, establece que: "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo";

Que, de conformidad con el inciso 13.1) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.- **Vinculación con los Gobiernos Locales:** "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable (...)" el inciso 57.4) artículo 57 del mismo cuerpo normativo.- **Instancia competente para aprobar los actos sobre predios estatales:** "(...) Los actos de administración, adquisición y disposición de los predios de propiedad de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales son aprobados por la instancia que se determine en su respectiva Ley Orgánica y normas complementarias", concordante con los artículos 66 y 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescriben: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO 23-2022-MPSCH

Pág. 2 de 3.

y “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, en el presente caso, el bien inmueble en materia es de propiedad de la Municipalidad provincial de Santiago de Chuco (Local deportivo denominado “Canchita Santa Mónica”, ubicado en la calle Rusia en 1931 cuadra 8 (Manzana 33 Lote 1) de la ciudad de Santiago de Chuco), de modo tal que el Concejo Municipal puede viabilizar la cesión en uso solicitada por el Presidente de la Junta Directiva del Barrio “Santa Mónica” y en el plazo establecido en el proyecto de Convenio de Cesión en Uso, que ha presentado la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 206-2021-MPSCH/AL;

Que, según los incisos 90.1) y 90.2) del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.- **Aprovechamiento de los predios de dominio público:** “Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto”, y “Se entiende que no se desnaturaliza u obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia”; artículos 161 y 162 del mismo cuerpo normativo.- **Definición:** “161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad” y **Plazo de la cesión en uso** “162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada”;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

ACUERDO DE CONCEJO 23-2022-MPSCH

Pág. 3 de 3.

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal llevada a cabo el 26 de abril de 2022, el Presidente de la Junta Directiva del Barrio “Santa Mónica” sustentó su solicitud de cesión en uso temporal de los locales deportivos ubicados en el Barrio Santa Mónica, con la finalidad de ser administrado para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales, en bien de la población de Santiago de Chuco;

Que, con voto favorable de los señores Regidores, excepto del Regidor Wilmer Jaime Peña López, quien manifestó su abstención, se aprobó la solicitud de CESIÓN en USO del local municipal denominado “Canchita Santa Mónica”, ubicado en la calle Rusia en 1931 cuadra 8 (Manzana 33 Lote 1) de la ciudad de Santiago de Chuco, para lo cual se suscribirá el respectivo Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y la Junta Directiva del Barrio “Santa Mónica”, en el cual se establecerán los términos y condiciones para la administración y conveniente uso del local;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Santiago de Chuco;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión de Uso del local municipal denominado “Canchita Santa Mónica”, ubicado en la calle Rusia en 1931 cuadra 8 (Manzana 33 Lote 1) de la ciudad de Santiago de Chuco, a favor de la Junta Directiva del Barrio “Santa Mónica”, representada por su Presidente, señor Santos Arcio Mendoza Rodríguez, con la finalidad de encargarse de su administración para brindar atención a la población de Santiago de Chuco en actividades deportivas, recreativas y reuniones de organizaciones de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los documentos pertinentes para la Cesión en Uso del citado bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en favor de la Junta Directiva del Barrio “Santa Mónica”, por el plazo de Un (1) Año, que se computará a partir de la fecha de suscripción del Convenio, el cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a la Oficina de Administración y Finanzas (a través de Control Patrimonial) efectuar el seguimiento y cumplimiento de los criterios técnicos normativos sobre el uso del bien inmueble, a la División de Educación e Identidad Cultural efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades que se desarrollan en el citado local, y a la Sub Gerencia de Infraestructura, a fin de verificar y supervisar la infraestructura, según la normatividad especificada en la parte considerativa del presente Acuerdo; debiendo la Junta Directiva del Barrio “Santa Mónica” otorgar todas las facilidades para dichos actos y acciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo al Presidente de la Junta Directiva del Barrio “Santa Mónica” y a las Áreas correspondientes de la Municipalidad, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco

Juan Roberto Gabriel Alipio
ALCALDE